

FICHA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES Y/O SOCIALES

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO:
COMPASS STRATEGY (EL «MANDATO»)

IDENTIFICADOR DE ENTIDAD JURÍDICA:
549300UA2M7UCJX8SE64

¿ESTE PRODUCTO FINANCIERO TIENE UN OBJETIVO DE INVERSIÓN SOSTENIBLE?

Sí

Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: _____%

En actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la Taxonomía de la UE

En actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la Taxonomía de la UE

Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: _____%

No

Promueve características medioambientales y sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 10 % de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la Taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la Taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Por **inversión sostenible** se entiende una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental o social, siempre y cuando no cause un perjuicio importante a ninguno de estos objetivos y las sociedades beneficiarias de las inversiones apliquen prácticas de gobernanza.

La **Taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación instituido por el Reglamento (UE) 2020/852, que enumera **las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental**.

Este reglamento no enumera las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista social.

Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no están necesariamente alineadas con la Taxonomía.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES Y/O SOCIALES PROMUEVE ESTE PRODUCTO FINANCIERO?

Las características medioambientales y/o sociales («E/S») promovidas por el Mandato consisten en invertir principalmente en una selección de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) (en particular, pero no exclusivamente, del Grupo Crédit Agricole) que incluyan fondos cotizados (Exchange Traded Funds o ETF), clasificados como Artículo 8 en el sentido del Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información en materia de sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («SFDR») que incluyan un mínimo de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR del 10 % y/o como Artículo 9 del Reglamento SFDR.

1. CARACTERÍSTICAS E/S PROMOVIDAS POR LAS INVERSIONES EN OICVM INTERNOS

Los OICVM Internos (es decir, de los OICVM gestionados por una entidad del Grupo Indosuez Wealth Management) invertidos en el Mandato son objeto de un análisis detallado con transparencia del perfil ASG de los emisores correspondientes, aplicando la metodología de calificación ASG del Grupo Indosuez Wealth Management, tal como se describe a continuación.

Evaluación Calificación ASG por transparencia de los OICVM internos del Grupo Indosuez Wealth Management

El Grupo Indosuez Wealth Management se basa en el análisis de un proveedor de datos externo que cuenta con recursos y equipos especializados y experimentados en materia de ASG. El proveedor de datos asigna mensualmente las calificaciones ASG a las inversiones objetivo que se basan en el análisis de 37 criterios medioambientales, sociales y de gobernanza, que incluyen 16 criterios genéricos y 21 criterios específicos de los distintos sectores y de varios proveedores de datos. Las calificaciones ASG recibidas se transforman aplicando una tabla de calificación propia del Grupo Indosuez Wealth Management en una escala de 0 (nota más baja) a 100 (nota más elevada).

Los **indicadores de sostenibilidad** evalúan en qué medida se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

2. CARACTERÍSTICAS E/S PROMOVIDAS PARA LAS INVERSIONES EN OICVM EXTERNOS Y ETF

La selección de OICVM Externos (es decir, que no están gestionados por una entidad del Grupo Indosuez Wealth Management) y ETF aptos se basa principalmente en los siguientes criterios:

1. Clasificación SFDR Artículo 8 con un compromiso mínimo de inversiones sostenibles del 10 % en el sentido del Reglamento SFDR y/o Artículo 9 del Reglamento SFDR
2. Calidad del análisis ASG de los emisores en cartera por las sociedades gestoras de OICVM Externos y de ETF por ampliación de los IDD («*Investment Due Diligence*»)
3. Calidad de los anexos precontractuales SFDR y de los informes extrafinancieros (información periódica u otros informes extrafinancieros)
4. Consideración de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad.

Límite del enfoque adoptado

Los OICVM Externos y los ETF seleccionados pueden aplicar estrategias ASG diferentes a las aplicadas en el Grupo Indosuez Wealth Management. A este respecto, pueden disponer de enfoques para tener en cuenta criterios extrafinancieros diferentes, lo que podría dar lugar a incoherencias en el análisis extrafinanciero del Mandato.

No se ha designado ningún indicador de referencia para alcanzar las características medioambientales y sociales que promueve el Mandato.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

Para medir la consecución de las características medioambientales o sociales mencionadas anteriormente, el Mandato utilizará los siguientes indicadores de sostenibilidad:

- Porcentaje de OICVM clasificados en virtud del Artículo 8 del Reglamento SFDR con un compromiso mínimo de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR del 10 % y/o en virtud del Artículo 9 del Reglamento SFDR (80 % mínimo del Mandato)
- Porcentaje de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR (10 % mínimo) sobre la base de los compromisos ponderados de los OICVM del mandato en cartera (fuente, en particular: calificaciones precontractuales/informes extrafinancieros)

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a estos objetivos?

Para los OICVM Internos que son objeto de un análisis por transparencia:

El objetivo de las inversiones sostenibles de los OICVM Internos es invertir en emisores objetivo que persiguen dos fines:

1. seguir las buenas prácticas medioambientales y sociales; y
2. no generar productos ni servicios que perjudiquen el medio ambiente o la sociedad.

Se ha establecido que «contribuir a criterios de sostenibilidad a largo plazo» significa, a nivel de los emisores, que deben ser ejemplares, en su sector, al menos en un factor medioambiental o social. La definición de un emisor ejemplar en su sector se basa en la metodología de calificación ASG utilizada para medir el rendimiento ASG de un emisor. Para ser calificado de «ejemplar», un emisor debe formar parte del primer tercio de las empresas de su sector de actividad al menos en un factor medioambiental o social.

Un emisor cumple estos criterios de sostenibilidad a largo plazo si además no se expone de forma significativa a operaciones incompatibles con dichos criterios (p. ej., tabaco, armas, apuestas, carbón, aviación, producción de carne, fertilizantes y fabricación de plaguicidas, producción de plástico de un solo uso).

Para los OICVM Externos y los ETF:

Dado que los OICVM Externos y los ETF no son objeto de un análisis por transparencia, los objetivos de inversión sostenible del Mandato por la parte invertida en estos OICVM Externos solo podrán seguirse según «*best effort*», es decir, al demostrar una mejora o buen panorama de mejora de sus prácticas y de sus rendimientos ASG en el tiempo, teniendo en cuenta obviamente el límite del enfoque adoptado, que dependerá de las metodologías desarrolladas por las sociedades gestoras de estos instrumentos para que una inversión pueda calificarse como sostenible.

No obstante, en el marco de su proceso de selección de OICVM Externos y ETF, el Mandatario (es decir, el gestor de los activos del Mandato) garantiza que los objetivos de inversión sostenible de estos instrumentos no se diferencian significativamente de los aplicables a los OICVM Internos analizados con transparencia.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Para los OICVM Internos:

El principio de no causar perjuicio significativo, también conocido como la prueba DNSH (Do Not Significantly Harm), se basa en los indicadores de las principales incidencias adversas (como la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero del emisor) por medio de una combinación de indicadores (p. ej., la huella de carbono) y umbrales o normas específicas (p. ej., la huella de carbono del emisor no puede estar en el peor decil del sector). Además de estos criterios establecidos específicamente para esta prueba, el Mandatario tendrá en cuenta algunos indicadores de las principales incidencias adversas en el marco de su política de exclusión. Esta metodología no tiene en cuenta en la actualidad todos los indicadores de las Principales Incidencias Adversas incluidos en el Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de 6 de abril de 2022 de la Comisión en el marco de esta primera prueba DNSH, pero la metodología integrará paulatinamente estos indicadores a medida que mejore la calidad y el alcance de los datos.

Además de los factores de sostenibilidad cubiertos por la primera prueba, se ha definido una segunda prueba para verificar que el emisor no tiene un impacto medioambiental o social entre los peores del sector.

Para los OICVM Externos y los ETF:

En el marco de su proceso de selección y seguimiento de OICVM Externos y ETF, el Mandatario garantiza como «best effort» que los gestores de estos instrumentos realicen una prueba de DNSH sobre las inversiones consideradas sostenibles y su aplicación, en particular, sobre la base de los anexos precontractuales, la información periódica de estos instrumentos y cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los OICVM Internos tienen en cuenta estos indicadores por medio de su supervisión (p. ej., la intensidad de las emisiones de efecto invernadero del emisor). Esta supervisión se organiza en torno a la combinación de indicadores (p. ej., la huella de carbono) y los umbrales o normas específicos (p. ej., la huella de carbono del objetivo no puede estar en el peor decil del sector). Además de estos criterios establecidos específicamente para esta prueba, el Mandatario tendrá en cuenta algunos indicadores de las principales incidencias adversas en el marco de su política de exclusión. Esta metodología no tiene en cuenta en la actualidad todos los indicadores de las Principales Incidencias Adversas incluidos en el Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de 6 de abril de 2022 de la Comisión en el marco de esta primera prueba DNSH, pero la metodología integrará paulatinamente estos indicadores a medida que mejore la calidad y el alcance de los datos.

La forma en que los OICVM Externos tienen en cuenta estos indicadores depende de las diligencias aplicadas por su sociedad gestora. No obstante, el Mandatario se informa, según «best effort», de las políticas implantadas para tener en cuenta estos indicadores sobre la base, en particular, de los anexos precontractuales, de la información periódica de estos OICVM y de cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?

En el caso de los OICVM Internos para los que se lleva a cabo un análisis de la sostenibilidad de las inversiones mediante la transparencia, el ajuste a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos se está probando y se garantiza en el marco del proceso de identificación de inversiones sostenibles. A través de su política de inversión ASG y de su política de exclusión, el Mandatario analiza las empresas antes de incluirlas en su universo de inversión.

La forma en que los OICVM Externos y los ETF cumplen con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos depende de la diligencia de su sociedad gestora. En el marco de la selección y el seguimiento de los OICVM Externos y los ETF, el Mandatario se informa, según «best effort», de las políticas implantadas para tener en cuenta estos principios en la definición de las inversiones sostenibles aptas para estos instrumentos, sobre la base, en particular, de los anexos precontractuales, de la información periódica y de cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

Las **principales incidencias adversas** corresponden a las incidencias adversas más significativas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relacionados con las cuestiones medioambientales, sociales y de personal, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y los actos de corrupción.

La Taxonomía de la UE establece un principio de «no causar un perjuicio importante» en virtud del cual las inversiones alineadas con la Taxonomía no deben causar un perjuicio importante a los objetivos de la Taxonomía de la UE y van acompañadas de criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio importante» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas sostenibles desde un punto de vista medioambiental. Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Ninguna otra inversión sostenible debe causar tampoco un perjuicio importante a los objetivos medioambientales o sociales.



¿TIENE EN CUENTA ESTE PRODUCTO FINANCIERO LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS SOBRE LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD?

Sí, el Mandato considera las Principales Incidencias Adversas sobre los factores de sostenibilidad del siguiente modo

N.º	INDICADOR DE INCIDENCIAS ADVERSAS	ENFOQUE ADOPTADO PARA LOS OICVM INTERNOS	ENFOQUE ADOPTADO PARA LOS OICVM EXTERNOS Y LOS ETF	TENIDO EN CUENTA
1	Emisiones de GEI (ámbitos 1, 2 y 3)	Calificación ASG y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X
2	Huella de carbono	Calificación ASG y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X
3	Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte	Calificación ASG y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X
4	Exposición frente a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles	Calificación ASG, política de exclusión y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X
5	Proporción de producción y consumo de energía no renovable	Calificación ASG y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X
6	Intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático	Calificación ASG y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X
7	Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad	Calificación ASG	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X
8	Emisiones al agua	Calificación ASG	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X
9	Ratio de residuos peligrosos y residuos radiactivos	Calificación ASG	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X
10	Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales	Política de exclusión y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X
11	Ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales	Política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros	
12	Brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar	Política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros	
13	Diversidad de género de la junta directiva	Política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros	
14	Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas)	Política de exclusión	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X
15	Intensidad de GEI	Calificación ASG	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X
16	Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales	Política de exclusión	Información periódica y otros informes extrafinancieros	X

En el informe periódico del Mandato, que estará disponible anualmente, encontrará más información sobre cómo se han tenido en cuenta las Principales Incidencias Adversas sobre los factores de sostenibilidad.

No



¿QUÉ ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SIGUE ESTE PRODUCTO FINANCIERO?

La consideración de los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en la selección de títulos tiene por objeto evaluar la capacidad de las empresas para transformar los desafíos del desarrollo sostenible en vectores de rentabilidad.

El Mandato se invertirá principalmente en OICVM, principalmente, pero no exclusivamente, del Grupo Crédit Agricole, incluidos fondos cotizados en bolsa (*Exchange Traded Funds* o ETF), y podrá recurrir además a operaciones al contado o a plazo sobre divisas, estructuradas o no.

El Mandato se divide en dos estrategias distintas según el perfil de Inversión del Mandante.

Estrategia Equilibrada: Nivel de riesgo moderado

El objetivo es una valorización del capital a medio o largo plazo (cinco años o más), favoreciendo una distribución equilibrada de las inversiones entre las diferentes clases de activos con un objetivo específico en las temáticas medioambientales y sociales. Esta orientación está dirigida al Mandante que desea conciliar la esperanza de rentabilidad con un riesgo moderado. La exposición a las clases de activos de renta variable o asimilados para esta estrategia no podrá superar el 50 % del Mandato. La dimensión internacional de la estrategia aplicada podrá conllevar un riesgo de cambio importante.

Estrategia Crecimiento: Nivel de riesgo elevado

El objetivo es un crecimiento sostenido del capital a medio o largo plazo (seis años y más), favoreciendo principalmente la inversión en los mercados de renta variable con un objetivo específico en las temáticas medioambientales y sociales. Esta orientación se dirige al Mandante que apuesta por un potencial de rentabilidad importante y acepta, para alcanzarlo, un nivel de riesgo elevado. La exposición a las clases de activos de renta variable o asimilados para esta estrategia no podrá superar el 75 % del Mandato. La dimensión internacional de la estrategia aplicada podrá conllevar un riesgo de cambio importante.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados a fin de seleccionar las inversiones para lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión son los siguientes:

- La consideración sistemática de la calificación ASG en el análisis de cada subyacente.
- Al menos el 80 % de los OICVM invertidos a través del Mandato deben estar clasificados como Artículo 8 del Reglamento SFDR con un compromiso mínimo de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR del 10 % y/o como Artículo 9 del Reglamento SFDR (fuente, en particular: calificaciones precontractuales e informes extrafinancieros).

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

No aplicable (N/A)

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?

Para los OICVM Internos:

Los criterios de gobernanza dentro de la calificación ASG, así como las exclusiones, permiten garantizar que los emisores objetivo de los OICVM Internos tengan prácticas de buena gobernanza. Estos criterios permiten asegurarse, en particular, de que los OICVM Internos en los que invierte el Mandato no contribuyan a la violación de los derechos humanos o del trabajo, a la corrupción o a otras acciones que puedan considerarse no éticas.

La **estrategia de inversión** guía las decisiones de inversión en función de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Las prácticas de **buena gobernanza** afectan a estructuras de gestión sanas, las relaciones con el personal, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

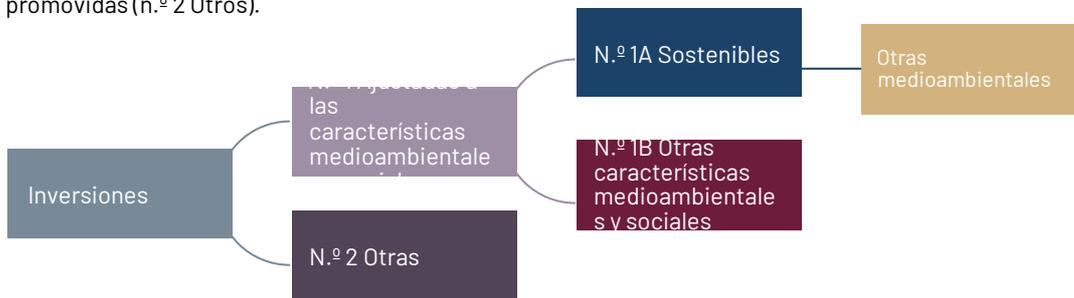
Este enfoque se basa en normas y principios mundiales que incluyen (sin limitarse a ello) el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.

Para los OICVM Externos y los ETF:

La evaluación de las prácticas de buena gobernanza por parte de las empresas en la que invierten los OICVM Externos y ETF en los que invierte el Mandato depende de las políticas implantadas por las sociedades gestoras de estos instrumentos. En el marco de la selección y el seguimiento de estos instrumentos, el Mandatario se informa, según «best effort», de las políticas implantadas para evaluar estas prácticas de buena gobernanza, así como su aplicación, sobre la base, en particular, de la información periódica de estos OICVM y ETF y de cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

¿CUÁL ES LA ASIGNACIÓN DE ACTIVOS PREVISTA PARA ESTE PRODUCTO FINANCIERO?

Un mínimo del 80 % del Mandato se invertirá en OICVM Internos y Externos ajustados a las características E/S promovidas (n.º 1 Ajustados a las características E/S); entre estas inversiones, las consideradas inversiones sostenibles según el Reglamento SFDR representarán al menos el 10 % de los activos (n.º 1A Sostenibles). El resto de los activos (<20 %) estará formado por efectivo, equivalentes al efectivo e inversiones no filtradas ASG y no se ajustará a las características E/S promovidas (n.º 2 Otros).



La categoría **n.º 1 Ajustadas a las características medioambientales y sociales** incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría **n.º 2 Otras** incluye el resto de las inversiones del producto financiero que no se ajustan a las características medioambientales o sociales ni se consideran inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a las características medioambientales y sociales** abarca:

- - la subcategoría **n.º 1A Sostenibles** que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales;
- - la subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales y sociales** que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no pueden considerarse inversiones sostenibles.

La asignación de activos describe la proporción de las inversiones en activos específicos.

Las actividades alineadas con la Taxonomía se expresan en porcentaje:

- **del volumen de negocios** para reflejar la proporción de los ingresos procedentes de las actividades verdes de las empresas en las que se invierte;
- **gastos de inversión (CAPEX)** para mostrar las inversiones verdes realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo para una transición hacia una economía verde;
- **gastos de explotación (OPEX)** para reflejar las actividades operativas verdes de las sociedades en las que se invierte.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No aplicable (N/A)

Las actividades facilitadoras permiten directamente a otras actividades aportar una contribución sustancial a la consecución de un objetivo medioambiental.

Las actividades transitorias son actividades para las que todavía no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y, entre niveles de emisión de soluciones de otros, cuyos gases de efecto invernadero corresponden a los mejores resultados realizables.

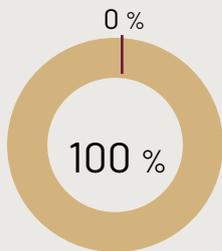


¿EN QUÉ MEDIDA, COMO MÍNIMO, LAS INVERSIONES SOSTENIBLES CON UN OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL SE AJUSTAN A LA TAXONOMÍA DE LA UE?

El Mandatario no se compromete actualmente a invertir el Mandato en inversiones sostenibles en el sentido de la Taxonomía de la UE, sino únicamente en el sentido del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («SFDR»). Sin embargo, esta posición podrá evolucionar a medida que se finalicen las normas de cálculo y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo. Por consiguiente, no se ha calculado el ajuste a la taxonomía de la UE de las inversiones de este Mandato y, por lo tanto, se ha considerado que constituye el 0 % del Mandato.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en burdeos el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la Taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar el grado de ajuste a la Taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra el ajuste a la Taxonomía con respecto a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico representa el ajuste a la Taxonomía únicamente con respecto a las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

1. Ajuste de las inversiones a la Taxonomía, **incluidos los bonos soberanos***



2. Ajuste de las inversiones a la Taxonomía, **excluidos los bonos soberanos***



*A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Habida cuenta de que el Mandatario no se compromete a realizar inversiones sostenibles en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE también se fija en el 0 %.



¿CUÁL ES LA PROPORCIÓN MÍNIMA DE INVERSIONES SOSTENIBLES CON UN OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL QUE NO SE AJUSTAN A LA TAXONOMÍA DE LA UE?



El Mandatario se compromete a realizar al menos un 10 % de inversiones sostenibles cuyo objetivo medioambiental se ajuste al SFDR. Estas inversiones podrían ajustarse a la Taxonomía de la UE, pero el Mandatario no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes del Mandato que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles. Sin embargo, esta posición seguirá estudiándose a medida que se finalicen las normas de cálculo y que la disponibilidad de datos fiables aumente a lo largo del tiempo.

El símbolo representa las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios aplicables a las actividades económicas sostenibles en el marco de la Taxonomía de la UE.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No aplicable (N/A)

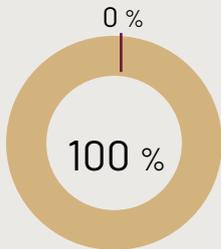


¿EN QUÉ MEDIDA, COMO MÍNIMO, LAS INVERSIONES SOSTENIBLES CON UN OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL SE AJUSTAN A LA TAXONOMÍA DE LA UE?

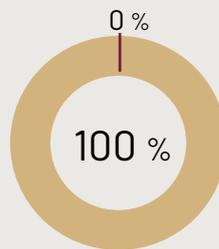
El Mandatario no se compromete actualmente a invertir el Mandato en inversiones sostenibles en el sentido de la Taxonomía de la UE, sino únicamente en el sentido del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («SFDR»). Sin embargo, esta posición podrá evolucionar a medida que se finalicen las normas de cálculo y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo. Por consiguiente, no se ha calculado el ajuste a la taxonomía de la UE de las inversiones de este Mandato y, por lo tanto, se ha considerado que constituye el 0 % del Mandato.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en burdeos el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la Taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar el grado de ajuste a la Taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra el ajuste a la Taxonomía con respecto a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico representa el ajuste a la Taxonomía únicamente con respecto a las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

1. Ajuste de las inversiones a la Taxonomía, **incluidos los bonos soberanos***



2. Ajuste de las inversiones a la Taxonomía, **excluidos los bonos soberanos***



*A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

Las actividades facilitadoras permiten directamente a otras actividades aportar una contribución sustancial a la consecución de un objetivo medioambiental.

Las actividades transitorias son actividades para las que todavía no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y, entre niveles de emisión de soluciones de otros, cuyos gases de efecto invernadero corresponden a los mejores resultados realizables.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Habida cuenta de que el Mandatario no se compromete a realizar inversiones sostenibles en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE también se fija en el 0 %.



¿CUÁL ES LA PROPORCIÓN MÍNIMA DE INVERSIONES SOSTENIBLES CON UN OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL QUE NO SE AJUSTAN A LA TAXONOMÍA DE LA UE?



El Mandatario se compromete a realizar al menos un 10 % de inversiones sostenibles cuyo objetivo medioambiental se ajuste al SFDR. Estas inversiones podrían ajustarse a la Taxonomía de la UE, pero el Mandatario no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes del Mandato que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles. Sin embargo, esta posición seguirá estudiándose a medida que se finalicen las normas de cálculo y que la disponibilidad de datos fiables aumente a lo largo del tiempo.

El símbolo representa las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios aplicables a las actividades económicas sostenibles en el marco de la Taxonomía de la UE.



¿CUÁL ES LA PROPORCIÓN MÍNIMA DE INVERSIONES SOCIALMENTE SOSTENIBLES?

Aunque las inversiones realizadas en el marco del Mandato podrían calificarse de inversiones socialmente sostenibles en el sentido del SFDR, el Mandatario no asume actualmente ningún compromiso en cuanto a una parte mínima de inversiones sostenibles en este sentido.



¿QUÉ INVERSIONES SE INCLUYEN EN LA CATEGORÍA «N.º 2 OTRAS» Y CUÁL ES SU PROPÓSITO? ¿EXISTEN GARANTÍAS MEDIOAMBIENTALES O SOCIALES MÍNIMAS?

La categoría «n.º 2 Otras» está formada por inversiones no filtradas con fines de diversificación, inversiones para las que no se dispone de datos o de activos líquidos mantenidos como liquidez con carácter complementario. No existe ninguna garantía medioambiental o social mínima para estas inversiones.



¿SE HA DESIGNADO UN ÍNDICE ESPECÍFICO COMO ÍNDICE DE REFERENCIA PARA DETERMINAR SI ESTE PRODUCTO FINANCIERO ESTÁ ALINEADO CON LAS CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES Y/O SOCIALES QUE PROMUEVE?

No aplicable (N/A).



¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR EN LÍNEA MÁS INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL PRODUCTO?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://luxembourg.ca-indosuez.com/indosuez-au-luxembourg/notre-approche-de-la-conformite>

CA Indosuez Wealth (Europe) - sociedad anónima

39, Allée Scheffer
L-2520 Luxemburgo
Dirección postal BP 1104
L-1011 Luxemburgo
www.ca-indosuez.com

T +352 24 671
F +352 24 67 8000
Adr. Swift AGRILULA
Registro Mercantil de Luxemburgo
B91986